



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : INVERAUTOS S.A.S.
Demandado : JORGE ANDRES ROJAS NAÑEZ
Radicación : 2017-00757

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el 22 de agosto del presente año, en virtud del artículo 597 núm. 1º del Código General del Proceso, es menester ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que recae sobre el vehículo de placas JGP818, sin condena en costas para la parte actora, como quiera que la parte en el escrito lo solicita.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, junto con la orden de retención del vehículo de placas JGP818 denunciado como de propiedad del demandado JORGE ANDRES ROJAS NAÑEZ, siendo su actual propietario el señor LUIS JAMES AVILA BARRETO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.123.

Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO.- No condenar en costas a la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ